



INFORME DEL CONSEJO FISCAL AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE AMPLÍA LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL MINISTERIO FISCAL PARA ADECUARLA A LAS NECESIDADES EXISTENTES

I. Antecedentes

El 11 de enero de 2023 se ha recibido en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado el texto del Proyecto de Real Decreto por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes.

El proyecto viene acompañado de la memoria de análisis de impacto normativo, así como de las correspondientes a los análisis de impacto presupuestario, por razón de género, impacto en la familia, en la infancia y la adolescencia, impacto por razón de cambio climático e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

A tenor de las previsiones del artículo 14.4.j) del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, corresponde al Consejo Fiscal emitir informe acerca de los proyectos de ley o normas reglamentarias que afecten a la estructura, organización y funciones propias del Ministerio Fiscal.

II. Consideraciones generales

El Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, por el que se estableció la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2019 fijó su composición en un total de 2553 efectivos.



En el año 2020 no se modificó la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal. Pese a ello, hubo nuevas incorporaciones a la carrera durante los años 2020 y 2021. La ausencia de creación de plazas y la incorporación de nuevos abogados fiscales generó que, de los 113 nuevos abogados fiscales de la 59ª promoción, 94 de ellos no pudieran ocupar plaza en propiedad, incorporándose a la carrera en situación de expectativa de destino.

El Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, por el que se estableció la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2021 fijó su composición en un total de 2613 efectivos, ampliando la plantilla en 60 plazas que tampoco fueron suficientes para resolver la carencia pendiente. En la actualidad, de los 127 integrantes de la 60ª promoción, se encuentran en situación de expectativa de destino 116 y tan solo 11 han accedido a plaza en propiedad.

La 61ª promoción de fiscales ha iniciado en el Centro de Estudios Jurídicos su periodo de formación inicial que concluirá en el mes de diciembre de 2023. Dicha promoción está integrada por 100 fiscales en prácticas que, de nuevo y conforme a la actual plantilla, tendrán que incorporarse mayoritariamente a la carrera fiscal en situación de expectativa de destino.

III. Justificación del proyecto de Real Decreto

El preámbulo del Real Decreto justifica la necesidad de incrementar la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal atendiendo, fundamentalmente, a tres aspectos:

1.º Por la modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal por Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación y por Ley 20/2022, de 20 de octubre de memoria democrática, que crean, respectivamente, un Fiscal contra los delitos de odio y discriminación y un



Fiscal en materia de derechos humanos y memoria democrática, ambos de la categoría primera.

2.º Por la creación en virtud del Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de 70 unidades judiciales para dotar a las fiscalías de los territorios en los que se ha ampliado la planta judicial de los efectivos necesarios.

3.º Para paliar el déficit estructural de la plantilla de la carrera fiscal, que no dispone de plazas en propiedad para los abogados fiscales de las últimas promociones.

La plantilla orgánica se incrementa en un total de setenta plazas. Dos de primera categoría y las sesenta y ocho restantes de segunda categoría. Debe destacarse positivamente que no se haya recurrido a la creación de plazas de la tercera categoría para abordar el incremento de plantilla.

La ampliación se produce en aquellas fiscalías en cuyo ámbito territorial se han creado nuevas unidades judiciales y aquellas que han presentado necesidades específicas de medidas de refuerzo estructurales. Sin embargo, en algunos casos el número de plazas en las que se incrementa la plantilla queda aún por debajo de los refuerzos existentes en la fiscalía territorial de que se trata.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto, la plantilla del Ministerio Fiscal contará con un total de 2683 fiscales.



IV. Estructura y contenido del proyecto

El proyecto de Real Decreto objeto del presente informe consta de un preámbulo, dos artículos, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y un anexo.

El artículo 1 contiene los distintos órganos fiscales a los que se asignan las setenta plazas de nueva creación.

El artículo 2 establece los efectivos de la carrera fiscal distribuidos por categorías en la forma siguiente:

1. Primera categoría: 28 Fiscales de Sala.
2. Segunda categoría: 2010.
3. Tercera categoría 645.

La disposición derogatoria deja sin efecto el Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, por el que se amplió la plantilla del Ministerio Fiscal.

La disposición final primera se refiere al título competencial, la disposición final segunda refleja la habilitación de la persona titular del Ministerio de Justicia para dictar las normas necesarias para el desarrollo del Real Decreto y la disposición final tercera establece la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El anexo del Real Decreto establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal distribuida por órganos fiscales con referencia a las plazas de primera, segunda y tercera categoría en cada caso, además del número de coordinadores de cada uno de ellos.



V. Observaciones

1. Relativas a los órganos fiscales en los que se amplía la plantilla

Se crean dos plazas pertenecientes a la primera categoría en consonancia con las previsiones legales y las modificaciones realizadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Así, con la finalidad de seguir avanzando en la especialización del Ministerio Fiscal, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, creó la figura de un Fiscal contra los delitos de odio y discriminación con categoría de Fiscal de Sala. La Ley 20/2022, de 20 de octubre, de memoria democrática, creó un Fiscal en materia de derechos humanos y memoria democrática, también con categoría de Fiscal de Sala. El adecuado desempeño de las funciones encomendadas a las nuevas figuras requiere la previsión orgánica de la adscripción de fiscales a los mismos y, a tal fin, cada uno de los nuevos fiscales de Sala contará con dos fiscales adscritos de la segunda categoría.

En la Fiscalía Especial Antidroga se crea una plaza de segunda categoría con la que se trata de minimizar la necesidad de acudir de manera frecuente a la convocatoria de plazas de refuerzo en régimen de comisión de servicios.

En relación con la distribución del resto de plazas en el proyecto de Real Decreto, no cabe realizar ninguna objeción, al ser necesarias en todas las fiscalías donde se propone su creación y coincidir su selección con algunas de las necesidades más perentorias que sufren las fiscalías territoriales.

Aunque la creación de 70 plazas -según consta en la justificación del Proyecto de Real Decreto- responde a la creación de las fiscalías de Sala y la creación de juzgados, además de consolidar los refuerzos existentes en las fiscalías provinciales, deberían ofertarse además de las 70 plazas correspondientes a



las nuevas unidades judiciales, las 6 correspondientes a las nuevas fiscalías de Sala y sus adjuntos.

2. Relativas al número de plazas que se amplían

Los objetivos de la ampliación reflejados en el preámbulo han de valorarse positivamente como mecanismo para paliar el déficit estructural de la plantilla del Ministerio Fiscal y adaptar la misma a las competencias que, en los distintos órdenes jurisdiccionales, se atribuyen al fiscal. Asimismo, resulta relevante la continua expansión y profundización de la especialización del Ministerio Fiscal, lo que se acredita con la creación de dos nuevos Fiscales de Sala en materias altamente especializadas.

No obstante, ha de señalarse que la creación de setenta plazas se considera insuficiente.

En el momento actual, para el adecuado desarrollo de las funciones atribuidas al Ministerio Fiscal, además de los 2613 efectivos establecidos en el Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, que se deroga mediante el presente, la carrera fiscal cuenta con 116 abogados fiscales en expectativa de destino en órganos territoriales en los que existían refuerzos externos que han cesado tras su toma de posesión.

Por tanto, la creación de setenta nuevas plazas permitirá otorgar plaza en propiedad a los abogados fiscales en expectativa de destino -aun cuando no en su totalidad- y no paliará el déficit estructural de la plantilla, máxime teniendo en cuenta la incorporación a la carrera fiscal de 100 nuevos abogados fiscales en diciembre de 2023, una vez finalicen su periodo de formación en el Centro de Estudios Jurídicos.



Tal observación no se realiza por primera vez. Ya en el mes de julio de 2021 se remitió al Ministerio de Justicia desde la Fiscalía General del Estado una propuesta de modificación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal en el periodo de tres años con el objetivo, por una parte, de adecuar la plantilla a las necesidades derivadas del incremento del ámbito de actuación del Ministerio Fiscal y el número de procedimientos y actuaciones que deben atenderse, y por otra, de acomodarla a la incorporación de los nuevos abogados fiscales prevista como consecuencia de la convocatoria de las sucesivas oposiciones de ingreso a las carreras judicial y fiscal de los próximos años. Se cifraban en su momento las necesidades derivadas de ambas circunstancias en un total de 349 plazas a razón de 130 en el año 2021, 116 en el año 2022 y de 103 en el año 2023.

Las conclusiones alcanzadas en aquel momento, sin perjuicio de la actualización de algún parámetro -como las jubilaciones efectivamente producidas desde su emisión hasta la fecha- resultan plenamente aplicables al momento presente, dado que se mantienen las mismas necesidades que fueron expuestas en su día.

Por tanto, la previsión de ampliación de la plantilla en 70 plazas es sin duda relevante y debe valorarse de forma positiva, pero resulta notoriamente insuficiente.

El punto de partida lo constituye, por una parte, la plantilla orgánica actualmente vigente, fijada en el Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, que establece que el total de efectivos de la carrera fiscal queda constituido por 2613 fiscales, distribuidos en 26 fiscales de Sala, 1942 fiscales de segunda categoría y 645 fiscales de tercera categoría.



Por otra parte, el número real de efectivos de la carrera fiscal que componen el escalafón actualizado a fecha 16 de enero de 2023 es de un total de 2759 fiscales, una vez incorporados los abogados fiscales de la 60ª promoción., de los cuales 38 pertenecen a la categoría de fiscal de Sala, 1854 a la segunda categoría y 867 a la tercera. De estos últimos, 116 permanecen en situación de expectativa de destino.

Como se ha anticipado, por Orden JUS/659/2020, de 15 de julio, se nombraron abogados fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos correspondientes al proceso selectivo de acceso a las carreras judicial y fiscal convocado por Acuerdo de la Comisión de Selección de 6 de julio de 2018, debiendo quedar en situación de expectativa de destino 31 abogados fiscales, dada la estrechez de partida de la plantilla orgánica en el año 2020.

De nuevo en el año 2021 se reproduce la misma situación, triplicándose el número de abogados fiscales a los que resultó imposible asignar una plaza en propiedad de la plantilla orgánica. Por Orden JUS/694/2021, de 30 de junio, se nombraron abogados fiscales siendo que, en este caso, de los 113 abogados fiscales, 94 quedaron en expectativa de destino.

En el año 2022 se ha producido la incorporación de 127 abogados fiscales nombrados por Orden/JUS/1249/2022, de 13 de diciembre, de los cuales 116 tampoco han obtenido plaza, permaneciendo en situación de expectativa de destino.

En el momento de emitir el presente informe ha comenzado la formación inicial en el Centro de Estudios Jurídicos de una nueva promoción de fiscales en prácticas en un número de 100, por lo que el problema de la falta de plazas en propiedad se agudiza, convirtiendo en crónica una situación que revierte negativamente en las posibilidades de planificación personal y profesional de



los y las fiscales, quienes se ven sometidos a una indeseable situación de provisionalidad.

Siendo el número de jubilaciones previstas para el año 2023 de 15 por cumplimiento de 70 años -los cuales pueden obtener prórroga-, 5 por cumplimiento de 72 años y 2 por haber renunciado a la prórroga obtenida, la plantilla orgánica resultará, aun con la ampliación propuesta, incapaz de dar cabida a los abogados fiscales que se irán incorporando a lo largo del año.

También debe destacarse una cuestión que habitualmente no se tiene en cuenta a la hora de fijar la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, y es que, además de la atribución legislativa de competencias al Ministerio Fiscal y las exigencias derivadas principalmente de la actividad jurisdiccional, existe la necesidad de contar con efectivos para atender las necesidades autoorganizativas y de gestión de la institución como órgano de relevancia constitucional que ejerce su función a través de órganos propios.

Por último, resulta necesario hacer referencia al momento en que se ha proyectado la modificación de la plantilla. Al igual que sucedió el año anterior y pese a que los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 contenían la previsión de ampliación de plantilla del Ministerio Fiscal, de facto, esta no tendrá lugar a lo largo de dicho ejercicio sino ya en el año 2023, tras ser aprobada la modificación de la planta judicial. Esta demora tiene importantes consecuencias, dadas las necesidades que arrastra la plantilla del Ministerio Fiscal, generando nuevas situaciones de expectativa de destino que podían haberse evitado, anticipando la modificación que ya estaba presupuestada. Es esta una consideración a tener en cuenta en el futuro, donde sería deseable abordar la efectiva creación de las nuevas plazas en el propio ejercicio presupuestario.



3. Relativas a la categoría profesional de las plazas que se crean

Como ya se ha avanzado, el proyecto de Real Decreto amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal en setenta efectivos. De ellos, dos son pertenecientes a la primera categoría de conformidad con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que creó la figura de un Fiscal contra los delitos de odio y discriminación con categoría de Fiscal de Sala y la Ley 20/2022, de 20 de octubre, de memoria democrática, que también creó un Fiscal en materia de derechos humanos y memoria democrática, con categoría de Fiscal de Sala. El resto, sesenta y ocho plazas, son de segunda categoría.

Ha de valorarse positivamente la creación mayoritaria de plazas de segunda categoría y la no creación de nuevas plazas de tercera, solución que acerca el objetivo tradicionalmente perseguido por la carrera fiscal de conseguir la equiparación con la carrera judicial, obligación legal derivada del tenor de los artículos 33 y 34 del estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal cuando establecen que dicha equiparación lo será en cuanto a honores, categorías y retribuciones.

En el momento presente, la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal está compuesta por 26 plazas de fiscal de Sala, 1942 fiscales y 645 abogados fiscales. Estos últimos representan un 24,68% del total, porcentaje muy alejado de la carrera judicial, en que el porcentaje de jueces es del 13,43%.

Sin embargo, la modificación proyectada solo supone una pequeña variación en el porcentaje de plazas de tercera categoría, que pasaría a suponer un 24,04%. Tampoco debe olvidarse que el número de abogados fiscales que realmente componen el escalafón (incluyendo los que se encuentran en expectativa de destino) asciende a 867, es decir, un 31,4% del total. Esto hace que no sea suficiente con la creación de plazas de segunda, sino que es



imprescindible acometer la urgente transformación de plazas de tercera categoría, tal y como estaba previsto en los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

4. Relativas a las plazas de coordinadores

El incremento de plantilla ha supuesto también el aumento del número de fiscales coordinadores en algunas fiscalías.

Así:

ANDALUCÍA

Almería	10 (1)
Cádiz	20 (1)
Málaga	24 (1)
Sevilla	23 (1)

CANARIAS

Las Palmas	24 (2)
Tenerife	14 (1)

CANTABRIA	10 (1)
------------------	--------

GALICIA

A Coruña	19 (1)
----------	--------

NAVARRA	8 (1)
----------------	-------

VALENCIA

Valencia	52 (2)
----------	--------



Alicante 24 (2)

Castellón 8 (1)

ARAGON

Zaragoza 15 (1)

ILLES BALEARS

Palma de Mallorca 17 (2)

CASTILLA LA MANCHA

Toledo 4 (1)

CASTILLA Y LEÓN

Valladolid 6 (1)

CATALUNYA

Barcelona 60 (2)

S. Territorial de Badalona 4 (1)

Manresa 5 (1)

Sabadell 7 (1)

Vilanova i la Geltrú-Gavá 7 (1)

Mataró-Arenys de Mar 7 (1)

COMUNIDAD DE MADRID

Madrid 80 (2)

S. Territorial de Alcobendas 6 (1)

F. de Área de Móstoles 10 (1)

COMUNIDAD DE MURCIA

Fiscalía de la Comunidad 16 (2)



Sección Territorial de Lorca 3 (1)

5. Relativas a la estimación del coste de la creación de plazas recogidas en la memoria económica

Al proyecto de Real Decreto se adjunta la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN, en adelante), donde se justifica la necesidad y conveniencia de la norma, los objetivos que se pretenden, el correspondiente análisis jurídico y la memoria económica del proyecto.

La memoria económica que acompaña al proyecto resulta de especial importancia, puesto que condiciona la decisión final respecto del número de plazas creadas. Pues bien, teniendo en cuenta las razones que se expondrán, el coste neto de la creación de las plazas propuestas resulta sensiblemente inferior al referido en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, lo que podría derivar en la existencia de un margen suficiente, con el mismo esfuerzo presupuestario, para la ampliación del número de plazas creadas.

Para realizar la valoración concreta de la modificación de la plantilla orgánica, se analizan en la MAIN la retribución de cada una de las plazas creadas y los costes de Seguridad Social asociados a las mismas. Una vez alcanzada la cifra total de 6.942.081,74 euros de coste anual bruto, se descuenta la cantidad correspondiente a la amortización de los 35 abogados fiscales en funciones de refuerzo en aquellas fiscalías donde han sido creadas plazas.

Sin embargo, este cálculo no se estima correcto.

En primer lugar, debe tenerse presente que en fecha 19 de diciembre de 2022 tomaron posesión 116 abogados fiscales en expectativa de destino. Esta circunstancia supuso el cese de un gran número de abogados fiscales



sustitutos, puesto que los abogados fiscales en expectativa de destino fueron adscritos en su mayor parte en aquellas fiscalías donde ya existían refuerzos, provocando el cese de los sustitutos que venían ejerciendo el refuerzo.

El elemento fundamental para valorar el coste neto de la creación de plazas es el derivado de la circunstancia de que el número real de fiscales que componen el escalafón es superior al de plazas de su plantilla orgánica, puesto que el Ministerio de Justicia ya abona a estos fiscales en expectativa de destino el sueldo y el complemento de destino de tercera categoría, pese a no ocupar plaza en propiedad. La modificación de la plantilla orgánica, incrementando el número de plazas, solo tendrá como consecuencia posibilitar la asignación de un destino a estos abogados fiscales, pero no supone coste neto de por sí, puesto que, debe insistirse en ello, el Ministerio de Justicia ya les está abonando las retribuciones correspondientes.

Resulta irrelevante a estos efectos que la plaza creada coincida con el destino al que ha sido adscrito un abogado fiscal en expectativa de destino, puesto que éstos están obligados a participar en todos los concursos, solicitando todas las plazas vacantes, por lo que, en el primer concurso de traslado que se convoque con posterioridad, la plantilla quedará completamente reorganizada y todas las plazas ocupadas.

Por otra parte, si bien es cierto que las plazas creadas son de segunda categoría (por tanto, con un complemento de destino superior), esta circunstancia tampoco supone en la práctica un coste añadido cuantificable. En los últimos años, el Ministerio de Justicia se ha visto obligado de forma constante al abono de la diferencia del complemento de destino entre tercera y segunda categoría a aquellos fiscales que ocupan plaza de tercera como consecuencia de la correspondiente reclamación en vía administrativa o en vía



judicial, dada la identidad de funciones entre fiscales con independencia de la plaza que ocupan.

En consecuencia, los únicos costes ciertos que supone la creación de plazas (dejando al margen las de primera categoría, que se analizarán a continuación), se circunscriben a los siguientes aspectos:

- Conforme al artículo 37.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la creación de 68 plazas de segunda categoría provocará el ascenso del mismo número de fiscales de tercera, lo que supondrá el incremento de su sueldo de tercera a segunda. Teniendo presente que el sueldo de un fiscal (en 14 mensualidades) es de 27.838,72 euros y el de un abogado fiscal es de 24.358,18 euros, la diferencia entre uno y otro es de 3.480,54 euros. Es decir, el coste total por este concepto sería de 236.676,72 euros.

- Por otra parte, el incremento del número de fiscales de segunda categoría trae como consecuencia el aumento del número de fiscales coordinadores cuando así resulte de la aplicación de las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril.

De acuerdo con el número y lugar de creación de plazas en el proyecto de Real Decreto, esta circunstancia supondrá el incremento de 32 plazas de coordinación. Debe, por tanto, valorarse como coste neto el incremento de la retribución del complemento de destino de una plaza de segunda a una plaza de segunda-coordinador en esos 32 supuestos. La propia MAIN estima ese incremento de coste en 8.855,38 euros anuales (véase la creación de una plaza de coordinador en Las Palmas o en Castellón). Por tanto, el coste total de creación de las 32 plazas de coordinación es de 283.372,16 euros.



Se crean también cuatro plazas de fiscales adscritos a las dos nuevas unidades especializadas de la Fiscalía General del Estado, lo que supone el ajuste del incremento del complemento de destino de segunda a ese concreto destino.

Por último, en cuanto a las dos plazas de fiscales de Sala al frente de dichas unidades especializadas, no puede determinarse a priori el coste neto de dichas plazas, puesto que, de recaer en un fiscal que ya pertenezca a la categoría primera, no supondrá incremento alguno del gasto. En caso contrario, el coste será equivalente a la diferencia retributiva entre una plaza de segunda y la de primera.

Como puede observarse, el coste neto de la ampliación de plantilla es notoriamente inferior al reflejado en la MAIN, que lo fija en 4.608.076,3 euros, lo cual hace que resulte posible un mayor incremento de la plantilla con el mismo esfuerzo presupuestario.

La estabilización de la plantilla y la consecuente eliminación fáctica de las situaciones de expectativa de destino, con el escaso coste citado, provoca unos beneficios muy altos tanto desde el punto de vista de la estabilidad del funcionario público afectado como de la organización, estabilidad, eficiencia y eficacia de cada una de las diferentes plantillas.

6. Algunas cuestiones particulares a tener en cuenta en la modificación de la plantilla orgánica

6.1 El Pleno del Consejo Fiscal celebrado el 15 de julio de 2021 aprobó por unanimidad informar a favor de la supresión de las secciones territoriales de Cambados y Verín, con integración de las plazas de fiscales de dichas secciones en las fiscalías provinciales de Pontevedra y Ourense,



respectivamente, manteniéndose las plazas de coordinador y/o de decanos existentes en cada caso e integrando igualmente al personal funcionario en la oficina fiscal de las correspondientes fiscalías provinciales.

En la última comisión mixta celebrada en Galicia en fecha 21 de diciembre de 2022, todos los asistentes, tanto por parte del Ministerio Fiscal como de la Comunidad Autónoma, mostraron de nuevo su interés y su conformidad con la supresión de ambas secciones territoriales y su integración en las fiscalías provinciales.

6.2 El Pleno del Consejo Fiscal de 22 de septiembre de 2021 informó favorablemente por unanimidad la inclusión de Berja en el partido judicial de El Ejido, teniendo en consideración la situación de facto generada durante años y la proximidad geográfica existente entre ambas localidades.

Lo anterior fue oportunamente comunicado a la Excm. Sra. Ministra de Justicia en escrito fechado en 28 de septiembre de 2021 rubricado por la Fiscal General del Estado en su calidad de Presidenta del Consejo Fiscal, poniéndose de manifiesto esta circunstancia en el presente informe a los efectos de que sea tenida en cuenta, ya que no existe reflejo de la misma en el proyecto de modificación de la plantilla orgánica

6.3 En el mes de junio de 2022, la Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, por sustitución de la Fiscal General del Estado, dictó Decreto por el que se proponía al Ministerio de Justicia el cambio de la denominación de "Siniestralidad Laboral" por el de "Seguridad y Salud en el Trabajo", para la Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal no establece denominación específica para dicha Unidad, pudiendo, por tanto, modificarse en el Real



Decreto por el que se establece la plantilla orgánica. Se trata de una denominación asumida por los delegados de la Unidad y de uso ya habitual por la propia Fiscalía General del Estado, reflejada incluso en el portal web de la Fiscalía.

6.4 Por otra parte, en fecha 7 de mayo de 2019 se remitió oficio del Fiscal Jefe de la Unidad de Apoyo dirigido al Secretario de Estado del Ministerio de Justicia relativo al cambio de denominación y modificación de la plantilla de la Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavá-Vilafranca del Penedés para convertirse en la Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavá-Vilafranca del Penedés, con sede de la Fiscalía de Área en las tres localidades.

Todos los cambios citados no suponen coste añadido y la modificación de la plantilla orgánica constituye la vía adecuada para realizarlos, lo que debería ser tenido en cuenta en el momento presente.

VI. Conclusiones

Primera. El proyecto de Real Decreto por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2022 es valorado favorablemente por el Consejo Fiscal en cuanto a sus objetivos de adecuación de plantilla, tanto para suplir su déficit estructural como para atender las crecientes funciones atribuidas al Ministerio Fiscal en diferentes instrumentos normativos.

No obstante, no puede valorarse positivamente el número de plazas en el que se amplía la plantilla del Ministerio Fiscal en atención a las consideraciones realizadas más arriba y relativas a la existencia y consolidación de un número notable de abogados fiscales en situación de expectativa de destino, a la necesidad de acudir a las sustituciones externas para reforzar la actividad del



Ministerio Fiscal y la creación de unidades judiciales que no siempre llevan aparejada la creación de plazas en los distintos órganos fiscales, así como la necesidad de contar con efectivos para el adecuado desempeño de la capacidad autoorganizativa de la institución, extremo este último que, sin perjuicio de priorizar la respuesta a las necesidades acuciantes de las fiscalías territoriales, también debe ser tenido en cuenta.

Segunda. Se valora positivamente la creación de plazas de la segunda categoría, sin que se haya recurrido a la creación de plazas de tercera, tendencia que debería consolidarse en lo sucesivo a fin de lograr la necesaria equiparación con la carrera judicial.

Tercera. Dadas la importancia de las plazas objeto de creación y la urgencia por dar respuesta a las necesidades a que se ha hecho alusión en el presente informe, se interesa que, en la medida de lo posible, se dé trámite preferente a la entrada en vigor del proyecto, a fin de que el Ministerio Fiscal disponga cuanto antes de los efectivos previstos en el mismo, con la consiguiente mejora de la calidad del servicio público prestado a la ciudadanía.

Madrid, a 30 de enero de 2023

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Fdo.: Álvaro García Ortiz